

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0004-1CP2-22

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforma la fracción XXVI del artículo 2o. de la Ley de Aviación Civil.
2.- Tema de la Iniciativa.	Comunicaciones y Transportes.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Araceli Celestino Rosas.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PT.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	21 de diciembre de 2022.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	21 de diciembre de 2022.
7.- Turno a Comisión.	Comunicaciones y Transportes.

II.- SINOPSIS

Modificar la denominación de "Secretaría de Comunicaciones y Transportes" para cambiar a la de "Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes", con el objetivo de adecuar la Ley a los cambios que se han producido en otras leyes.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XVII, del artículo 73, todos los anteriores de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La iniciativa, cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
LEY DE AVIACIÓN CIVIL	DECRETO POR EL QUE REFORMA EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN XXVI, DE LA LEY DE AVIACIÓN CIVIL
<p>Artículo 2. ...</p> <p>I. a la XXV. ...</p> <p>XXVI. Secretaría: Secretaría de Comunicaciones y Transportes;</p> <p>XXVII. a la XXXIV. ...</p>	<p>Artículo Único. Se reforma el artículo 2, fracción XXVI, de la Ley de Aviación Civil, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 2. Para los efectos de esta ley, se entenderá por:</p> <p>I. a XXV. ...</p> <p>XXVI. Secretaría: Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes:</p> <p>XXVII. a XXXIV. ...</p>
	TRANSITORIO
	<p>ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>